

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en, la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R4176001029.

Acuerdo dictado el 27 de octubre de 2005.

Fecha y hora de la subasta: 15.12.2005. 10,00 horas.

Lote único; Descripción del bien: Pleno dominio de la vivienda sita C/ Playa de Matalascañas, núm. 8, piso 4.º C, de Sevilla, con una superficie de cincuenta metros cuadrados. Inscripción: tomo 1460, libro 1459, folio 7, finca núm. 55005, Registro de la Propiedad núm. 13, de Sevilla.

Valoración: 105.000,00 euros.

Cargas: 28.247,99 euros (Hipoteca de la Caja Gral. de Ahorros de Granada).

Tipo de subasta en la licitación: 76.752,01 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ACUERDO de 29 de septiembre de 2005, de delegación de competencias en la Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos. (PP. 3822/2005).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 20 de julio de 2005 la delegación de competencias de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Junta Vecinal de la referida Entidad Local Autónoma en sesión de fecha 27 de mayo de 2005 para general conocimiento:

«Primero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos del día 1 de septiembre de 2005, todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a esta Entidad Local Autónoma, respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúa de forma periódica mediante padrón o matrícula.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar los intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.»

Córdoba, 29 de septiembre de 2005.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ACUERDO de 29 de septiembre de 2005, de delegación de ampliación de competencias en la Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera. (PP. 3823/2005).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 20 de julio de 2005 la ampliación de la delegación de competencias de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 para general conocimiento:

«Primero. 1. Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos del día 1 de septiembre de 2005, sobre todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúa de forma periódica mediante padrón o matrícula.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar los intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así

como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.»

Córdoba, 29 de septiembre de 2005.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO de 28 de octubre de 2005, de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza que se cita.

Habiéndose dado cumplimiento por Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005, a la sentencia recaída en el recurso 109/03 PA dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, por medio del presente se efectúa convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, vacante en la plantilla de funcionarios, por el sistema de movilidad horizontal por concurso de méritos de conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 288, de 17 de diciembre de 2002, y modificaciones en el núm. 48, de 27 de febrero de 2003, y BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, y modificaciones en el núm. 12, de 20 de enero de 2003, al haberse quedado vacante por promoción interna por falta de solicitantes, como determinan las bases de la convocatoria y la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.- El Tte. Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Medio Ambiente, Contratación y Personal.

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera a don Angel Sebastián Parrilla López. (PP. 3909/2005).

Habiendo sido dictada resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Adra, de fecha 13 de octubre de 2005, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 41 14, apartado a) y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por la que se nombra funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con el cargo de Policía, de la Policía Local, de la subescala de Servicios Especiales, escala de Administración Especial, a don Angel Sebastián Parrilla López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adra, 13 de octubre de 2005.- El Alcalde Accidental, Manuel Cortés Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

ANUNCIO de nombramiento de funcionario. (PP. 4176/2005).

Juan Martínez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Dando cumplimiento a lo previsto en la base undécima de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, reservado al turno libre, de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, visto que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador cumple todos y cada uno de los requisitos de la base III de la convocatoria y que ha superado el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (Curso XXV), llevado a cabo entre el 17 de enero y el 21 de septiembre de 2005.

Por el presente y en uso de las facultades que me confiere el art. 41.14, apart. a) y el art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con el cargo de Policía Local, de la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, a Juan Amate Muñoz.

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Para que conste y surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, firmo la presente en Alhama de Almería, a 2 de noviembre de dos mil cinco.- El Alcalde, Juan Martínez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

EDICTO de 20 de septiembre de 2005, sobre constitución de Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río. (PP. 3587/2005).

B A N D O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente de La Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

A todos los vecinos de La Colonia de Fuente Palmera, que por parte de una Comisión Gestora designada al efecto por los vecinos del núcleo de Ochavillo del Río, ha sido presentada en el Registro General de este Ayuntamiento la memoria justificativa para la constitución de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, conforme a lo previsto en la Ley 7/93, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

A los efectos previstos en el artículo 50.2 de la mencionada Ley 7/93, se expone dicha memoria, así como la iniciativa presentada con fecha 22 de diciembre de 2000, a Información Pública Vecinal durante el período de 30 días hábiles, para que aquellas personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes a la misma.

Las alegaciones las pueden presentar en las oficinas municipales, en horas de oficina, o bien por correo o cualquier otra forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos, en Fuente Palmera, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El Alcalde, Manuel García Reyes.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de propuesta para la adopción de un nuevo símbolo de la ciudad. (PP. 3803/2005).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2005, cuya acta se